



Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO con medidas de contratación pública sostenible

Objeto: Suministro de artículos específicos de uniformidad y material diverso de equitación para la Sección Montada de la Guardia Urbana, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible y desglosado en 4 lotes

Tramitación: **ORDINARIA**
Procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO**
: (art. 159, apartados 1 a 5, LCSP)

CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA (con presentación de muestra)

N.º de contrato	240038992	Importe	87.183,02 €
N.º de expediente	0244230		
Código CPV	18400000-3, 37400000-2		
Descripción CPV	Prendas de vestir y accesorios especiales, artículos y material deportivo		

Órgano de contratación*	La Gerencia, en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Alcaldía de 17.06.2023
Departamento económico*	Departamento de Administración Económica y Contratación
Órgano destinatario*	Departamento de Recursos Materiales

* Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria.

ÍNDICE

ÍNDICE	1
CLÁUSULA 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	2
CLÁUSULA 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO	11
CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE	11
CLÁUSULA 5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	11
CLÁUSULA 6. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	12
CLÁUSULA 7. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA	12
CLÁUSULA 8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS LICITADORAS	18
CLÁUSULA 9. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES	24
CLÁUSULA 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	27
CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN	30
CLÁUSULA 12. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES	30
CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	31
CLÁUSULA 14. GARANTÍA DEFINITIVA	32
CLÁUSULA 15. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	33
CLÁUSULA 16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	34
CLÁUSULA 17. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA	34
CLÁUSULA 18. REVISIÓN DE PRECIOS	34
CLÁUSULA 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO	35
CLÁUSULA 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA	36
CLÁUSULA 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	39
CLÁUSULA 22. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA	40
CLÁUSULA 23. SUBCONTRATACIÓN	40
CLÁUSULA 24. CESIÓN DEL CONTRATO	41
CLÁUSULA 25. DEMORA EN LAS PRESTACIONES	41
CLÁUSULA 26. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	42
CLÁUSULA 27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	44
CLÁUSULA 28. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES	45
CLÁUSULA 29. TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES	45

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el suministro de artículos específicos de uniformidad y material diverso de equitación para la Sección Montada de la Guardia Urbana, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible y desglosado en 4 lotes.

N.º lote	Objeto
Lote 1	Cascos de seguridad, guantes y pantalones de montar
Lote 2	Uniformidad de gala y accesorios
Lote 3	Botas caña alta
Lote 4	Material diverso de equitación

De acuerdo con el informe de necesidad e idoneidad del contrato:

- Número máximo de lotes a los que puede licitar una única empresa: todos
- Número máximo de lotes que se pueden adjudicar a una única empresa: todos

Las obligaciones del contratista, relativas al objeto del contrato, están definidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

- Presupuesto máximo de licitación desglosado
- Información de la subcontratación en la fase de ejecución
- Pago del precio a las empresas subcontratadas
- Cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y en la distribución comercial

2. Régimen jurídico

El contrato se tipifica como contrato administrativo de suministros y está sujeto al presente pliego, al Pliego de prescripciones técnicas (PPT) y documentación complementaria y anexa y a las regulaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y su normativa de desarrollo.

La documentación incorporada al expediente que tiene naturaleza contractual la forman este PCAP, el PPT, la documentación complementaria anexa y las ofertas presentadas por los licitadores.

Las medidas ambientales, sociales o de innovación que se puedan contener en el pliego se regularán, entre otras normas, por el [Decreto de alcaldía de 24 de abril de 2017 sobre la contratación pública sostenible publicado en la Gaceta municipal del día 28 de abril](#).

También le es de aplicación el [Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016](#), por el que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

Aparte de la normativa mencionada, son también de aplicación a este contrato (solo LOTE 3): La Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad a los productos textiles, aprobada en fecha de 28/04/2015, con respecto a la limitación de sustancias tóxicas de los principales tejidos y certificación de productos finales, además del compromiso ético de la empresa y de sus proveedores, a los que se hace referencia en el pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 100 de la LCSP, el **presupuesto base** de licitación es de **87.183,02 euros**, IVA incluido, con el siguiente desglose:

72.052,08 euros, **presupuesto neto**

15.130,94 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido (**IVA**) al tipo del 21 %

N.º de lote	Objeto	Presupuesto base de licitación de cada lote (IVA incluido)
1	Cascos de seguridad, guantes y pantalones de montar	12.178,88 €
2	Uniformidad de gala y accesorios	51.288,76 €
3	Botas de caña alta	10.138,60 €
4	Material diverso de equitación	13.576,78 €
	Total	87.183,02 €

LOTE 1 - CASCOS DE SEGURIDAD, GUANTES Y PANTALONES DE MONTAR

La cuantía de este contrato se determina en función de los **precios unitarios** previstos y una estimación de las cantidades necesarias:

LOT 1 - Cascos de seguretat, guants i pantalons de muntar	Preu ut.	2025		2026	
		Unitats	Total	Unitats	Total
Casc seguretat de carrer	227,21 €	5	1.136,05 €	5	1.136,05 €
Casc seguretat de picador	156,54 €	10	1.565,40 €	10	1.565,40 €
Guants d'hípica (blancs)	38,81 €	5	194,05 €	5	194,05 €
Guants d'hípica (negre)	38,81 €	10	388,10 €	10	388,10 €
Pantaló muntada blau (dona)	58,30 €	5	291,50 €	5	291,50 €
Pantaló muntada blau (home)	58,30 €	10	583,00 €	10	583,00 €
Pantaló muntada beix GALA (dona)	58,30 €	5	291,50 €	5	291,50 €
Pantaló muntada beix GALA (home)	58,30 €	10	583,00 €	10	583,00 €
		Total Net Lot 1	5.032,60 €		5.032,60 €
			IVA 21%		1.056,85 €
			TOTAL Lot 1		6.089,45 €

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33.^a de la LCSP, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato, condicionado a la cantidad de suministros que efectivamente realice la empresa contratista y aplicando los correspondientes precios unitarios.

De acuerdo con la previsión del artículo 16.3.a), el Ayuntamiento no queda obligado a agotar el presupuesto, teniendo en cuenta que el precio final se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando los precios unitarios correspondientes.

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

Costes directos	Importe en €
Materiales	8.958,03 €
Transporte	301,96 €
Suma costes directos	9.259,98 €

Costes indirectos	Importe en €
Gastos generales, suministros	130,85 €
Asistencia administrativa y otras	20,13 €
Beneficio empresa	654,24 €
Suma costes indirectos	805,22 €

TOTAL DE COSTES (directos + indirectos)	10.065,20 €
--	--------------------

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), en relación con el artículo 116.4.

Dado que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se hace constar expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

Este presupuesto debe entenderse como comprensivo de la totalidad de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato, e irá con cargo al presupuesto y a la siguiente partida presupuestaria:

Año	Económico	Programa	Orgánico	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2025	22104	13211	0400	2.331,15 €	21	489,54 €	2.820,69 €
2025	62577	13212	0400	2.701,45 €	21	567,30 €	3.268,75 €
2026	22104	13211	0400	2.331,15 €	21	489,54 €	2.820,69 €
2026	62577	13212	0400	2.701,45 €	21	567,30 €	3.268,75 €

Suma importes total **12.178,88 €**

Dado que el contrato se tramita en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato al ejercicio correspondiente.

Debido a que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

LOTE 2 – UNIFORMIDAD DE GALA Y ACCESORIOS

La cuantía de este contrato se determina en función de los **precios unitarios** previstos y una estimación de las cantidades necesarias:

LOT 2 - Uniformitat de Gala i accessoris	Preu ut.	2025		2026	
		Unitats	Total	Unitats	Total
Bandolera Gran Gala	143,00 €	1	143,00 €	1	143,00 €
Cordons trenats	55,00 €	1	55,00 €	1	55,00 €
Cinturó i sivella de Gran Gala	77,00 €	1	77,00 €	1	77,00 €
Sivella	49,50 €	1	49,50 €	1	49,50 €
Xarreters de Gran Gala	275,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €
Impermeable per la Muntura de Gala	99,00 €	1	99,00 €	1	99,00 €
Caixetí de Gran Gala	82,50 €	1	82,50 €	1	82,50 €
Esperons de Gran Gala	66,00 €	1	66,00 €	1	66,00 €
Plomes de casc Gran Gala	165,00 €	14	2.310,00 €	14	2.310,00 €
Levita Gran Gala vermella	638,00 €	4	2.552,00 €	4	2.552,00 €
Levita Gala blava	638,00 €	4	2.552,00 €	4	2.552,00 €
Pantaló Gala	137,50 €	4	550,00 €	4	550,00 €
Kit sella muntar (canyoneres, maletí i coixi de grupa)	517,00 €	30	15.510,00 €	0	0,00 €
Casc de Gala a peu	633,60 €	7	4.435,20 €	7	4.435,20 €
Bossa transport casc de gala	27,50 €	17	467,50 €	17	467,50 €
		Total Net Lot 2	28.948,70 €		13.438,70 €
		IVA 21%	6.079,23 €		2.822,13 €
		TOTAL Lot 2	35.027,93 €		16.260,83 €

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33.^a de la LCSP, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato, condicionado a la cantidad de suministros que efectivamente realice la empresa contratista y aplicando los correspondientes precios unitarios.

De acuerdo con la previsión del artículo 16.3.a), el Ayuntamiento no queda obligado a agotar el presupuesto, teniendo en cuenta que el precio final se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando los precios unitarios correspondientes.

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

Costes directos	Importe en €
Materiales	37.724,79 €
Transporte	1.271,62 €
Suma costes directos	38.996,41 €
Costes indirectos	Importe en €
Gastos generales, suministros	551,04 €
Asistencia administrativa y otras	84,77 €
Beneficio empresa	2.755,18 €
Suma costes indirectos	3.390,99 €

TOTAL DE COSTES (directos + indirectos)	42.387,40 €
--	--------------------

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), en relación con el artículo 116.4.

Dado que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se hace constar expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

Este presupuesto base de licitación se tiene que entender comprensivo de la totalidad del objeto del contrato e irá con cargo al siguiente presupuesto y partida:

Año	Económico	Programa	Orgánico	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2025	22104	13211	0400	9.003,50 €	21	1.890,74 €	10.894,24 €
2025	62577	13212	0400	19.945,20 €	21	4.188,49 €	24.133,69 €
2026	22104	13211	0400	9.003,50 €	21	1.890,74 €	10.894,24 €
2026	62577	13212	0400	4.435,20 €	21	931,39 €	5.366,59 €

Suma importes total 51.288,76 €

Dado que el contrato se tramita en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato al ejercicio correspondiente.

Debido a que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

LOTE 3 - BOTAS DE CAÑA ALTA

El sistema de determinación del precio es a precio alzado.

El presupuesto del contrato tiene que ser presentado en euros por los licitadores.

LOT 3 - Botes de canya alta	Preu ut.	2025		2026	
		Unitats	Total	Unitats	Total
Botes de canya alta unitat muntada	418,95 €	10	4.189,50 €	10	4.189,50 €
Total Net Lot 3			4.189,50 €		4.189,50 €
IVA 21%			879,80 €		879,80 €
TOTAL Lot 3			5.069,30 €		5.069,30 €

En todo caso, las ofertas que excedan el presupuesto de licitación, IVA excluido, resultarán excluidas del procedimiento.

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

Costes directos	Importe en €
Materiales	7.457,31 €
Transporte	251,37 €

Suma costes directos	7.708,68 €
Costes indirectos	Importe en €
Gastos generales, suministros	108,93 €
Asistencia administrativa y otras	16,76 €
Beneficio empresa	544,64 €
Suma costes indirectos	670,32 €
TOTAL DE COSTES (directos + indirectos)	8.379,00 €

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), en relación con el artículo 116.4.

Dado que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se hace constar expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

Este presupuesto base de licitación se tiene que entender comprensivo de la totalidad del objeto del contrato e irá con cargo al siguiente presupuesto y partida:

Año	Económico	Programa	Orgánico	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2025	22104	13211	0400	4.189,50 €	21	879,80 €	5.069,30 €
2026	22104	13211	0400	4.189,50 €	21	879,80 €	5.069,30 €

Suma importes total 10.138,60 €

Dado que el contrato se tramita en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato al ejercicio correspondiente.

Debido a que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

LOTE 4 - MATERIAL DIVERSO DE EQUITACIÓN

La cuantía de este contrato se determina en función de los **precios unitarios** previstos y una estimación de las cantidades necesarias:



LOT 4 - Mat. divers d'equitació	Preu ut.	2025		2026	
		Unitats	Total	Unitats	Total
BENES DESCANS (4u)	25,05	2	50,1	2	50,1
BENES DE TREBALL (4u)	25,65	2	51,3	2	51,3
BOTES DE PROTECCIÓ (2u)	185	15	2775	15	2775
BOSSA MOTXILLA DE NETEJA MULTI BUTXAQUES	15,66	2	31,32	2	31,32
BROSSA ("BRUZA")	6,95	1	6,95	1	6,95
CABEÇADA DE QUADRA	16,69	5	83,45	5	83,45
CABEÇADA DE MUNTAR DOBLE DE CUIR	287,45	0	0	0	0
CARRETÓ	204,01	0	0	0	0
CARRETÓ AMB BOLQUET	632,4	0	0	0	0
CAMPANA PROTECTORS PEÛLLES NEOPRÈ (PARELLS)	22,17	2	44,34	2	44,34
CINGLA NEOPRÈ	41,72	2	83,44	2	83,44
DESSUADOR DOMA	34,11	2	68,22	2	68,22
DESSUADOR GRAN GALA	33,85	1	33,85	1	33,85
EMBOCADURA PELHAM PARTIDA + BARBADA	52,38	1	52,38	1	52,38
ESPONGES GRANS	2,32	10	23,2	10	23,2
ESPONGES PETITES	1,8	10	18	10	18
FILET ANELLA ARTICULAT	16,5	5	82,5	5	82,5
FUET DE MUNTAR 120 CM	11,45	2	22,9	2	22,9
FUET DE PICADOR	10,66	2	21,32	2	21,32
FUNDA PROTECTORA SELLA MONTAR	37	1	37	1	37
GALLEDA DE GOMA	37,05	2	74,1	2	74,1
GOMES DE TRENAT CRINERA (500u)	2,74	5	13,7	5	13,7
LLEVA-BOTES FUSTA	16,6	1	16,6	1	16,6
LOCIO DESENREDANT CRINERA I CUA 2500 ML	41,92	1	41,92	1	41,92
MANTA ASSECAT 140 CM	60,23	2	120,46	2	120,46
MANTA IMPERMEABLE	97,54	2	195,08	2	195,08
MASCARA CONTRA INSECTES	13,11	2	26,22	2	26,22
NETEJA PEÛLLES AMB RASPALL	3,71	2	7,42	2	7,42
POMADA / GREIX PEÛLLES	55,54	2	111,08	2	111,08
PROTECTORS POTES NEOPRÈ	69,59	2	139,18	2	139,18
PROTECTORS REFRIGERANTS DE GEL	44,35	5	221,75	5	221,75
QUADRILONG DE DOMA	72,33	1	72,33	1	72,33
RAMAL / RONSAL AMB MOSQUETÓ	13,17	5	65,85	5	65,85
RAMAL DONAR CORDA 8M	12,89	2	25,78	2	25,78
RASPALL (Mexil)	6,04	3	18,12	3	18,12
RASPALL CRINERA / CUA	11,12	2	22,24	2	22,24
RASQUETA GOMA (almohaza)	3,52	5	17,6	5	17,6
RASQUETA METÀL.LICA (almohaza)	5,03	1	5,03	1	5,03
RASCLET AMB MÀNEC DE FUSTA	65,97	2	131,94	2	131,94
RECOLLIDOR FEMS AMB MÀNEC	30,23	1	30,23	1	30,23
REPELENT EXTRA 500 ML	22,21	4	88,84	4	88,84
SABÓ AMB GLICERINA	12,89	4	51,56	4	51,56
SALVA CREU GEL	32,46	1	32,46	1	32,46
ASSECADOR FLEIX METÀL.LIC	7,37	1	7,37	1	7,37
SELLA DON RODRIGÓ ADAPTADA	1.159,09	0	0	0	0
SOTA BENES DESCANS	32,36	5	161,8	5	161,8
SUPORT PEDRES DE SAL	4,62	5	23,1	5	23,1
XAMPU BIOTINA	38,29	10	382,9	10	382,9
XARXA FENC	20,31	1	20,31	1	20,31
ZALEA ADAPTADA	185,35	0	0	0	0
		Total Net Lot 4			5.610,24 €
					1.178,15 €
		TOTAL Lot 4			6.788,39 €

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33.^a de la LCSP, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato, condicionado a la cantidad de suministros que efectivamente realice la empresa contratista y aplicando los correspondientes precios unitarios.

De acuerdo con la previsión del artículo 16.3.a), el Ayuntamiento no queda obligado a agotar el presupuesto, teniendo en cuenta que el precio final se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando los precios unitarios correspondientes.

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

Costes directos	Importe en €
Materiales	9.986,23 €
Transporte	336,61 €
Suma costes directos	10.322,84 €
Costes indirectos	Importe en €
Gastos generales, suministros	145,87 €
Asistencia administrativa y otras	22,44 €
Beneficio empresa	729,33 €
Suma costes indirectos	897,64 €
TOTAL DE COSTES (directos + indirectos)	11.220,48 €

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), en relación con el artículo 116.4.

Dado que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se hace constar expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

Este presupuesto base de licitación se tiene que entender comprensivo de la totalidad del objeto del contrato e irá con cargo al siguiente presupuesto y partida:

Año	Económico	Programa	Orgánico	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2025	22109	13211	0400	5.610,24 €	21	1.178,15 €	6.788,39 €
2026	22109	13211	0400	5.610,24 €	21	1.178,15 €	6.788,39 €

Suma importes total **13.576,78 €**

Dado que el contrato se tramita en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato al ejercicio correspondiente.

Debido a que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

3. **El valor estimado del contrato (VEC)** es de **86.462,50 euros**, sin incluir el IVA. Esta cifra incluye el importe total que podría ser retribuido a la empresa contratista, incluyendo posibles prórrogas y modificaciones, entre otros conceptos, de acuerdo con la previsión del artículo 101 de la LCSP:



LOTE 1+2+3+4

Año	Presupuesto neto prestación (€)	Presupuesto neto eventuales prórrogas	Presupuesto neto modificaciones con incremento	Presupuesto neto otros conceptos	SUMA - €
2025	43.781,04 €				43.781,04 €
2026	28.271,04 €				28.271,04 €
Modificación			14.410,42 €		14.410,42 €
TOTAL	72.052,08 €		14.410,42 €		86.462,50 €

LOTE 1 - CASCOS DE SEGURIDAD, GUANTES Y PANTALONES DE MONTAR

Año	Presupuesto neto prestación (€)	Presupuesto neto eventuales prórrogas	Presupuesto neto modificaciones con incremento	Presupuesto neto otros conceptos	SUMA - €
2025	5.032,60 €				5.032,60 €
2026	5.032,60 €				5.032,60 €
Modificación			2.013,04 €		2.013,04 €
TOTAL	10.065,20 €		2.013,04 €		12.078,24 €

LOTE 2 – UNIFORMIDAD DE GALA Y ACCESORIOS

Año	Presupuesto neto prestación (€)	Presupuesto neto eventuales prórrogas	Presupuesto neto modificaciones con incremento	Presupuesto neto otros conceptos	SUMA - €
2025	28.948,70 €				28.948,70 €
2026	13.438,70 €				13.438,70 €
Modificación			8.477,48 €		8.477,48 €
TOTAL	42.387,40 €		8.477,48 €		50.864,88 €

LOTE 3 - BOTAS DE CAÑA ALTA

Año	Presupuesto neto prestación (€)	Presupuesto neto eventuales prórrogas	Presupuesto neto modificaciones con incremento	Presupuesto neto otros conceptos	SUMA - €
2025	4.189,50 €				4.189,50 €
2026	4.189,50 €				4.189,50 €
Modificación			1.675,80 €		1.675,80 €
TOTAL	8.379,00 €		1.675,80 €		10.054,80 €



LOTE 4 - MATERIAL DIVERSO DE EQUITACIÓN

Año	Presupuesto neto prestación (€)	Presupuesto neto eventuales prórrogas	Presupuesto neto modificaciones con incremento	Presupuesto neto otros conceptos	SUMA - €
2025	5.610,24 €				5.610,24 €
2026	5.610,24 €				5.610,24 €
Modificación			2.244,10 €		2.244,10 €
TOTAL	11.220,48 €		2.244,10 €		13.464,58 €

Cláusula 3. Duración del contrato

Para cada uno de los lotes, la duración de las prestaciones será **desde el 1 de enero de 2025 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si esta es posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2026**. No se prevé la posibilidad de prorrogar las prestaciones.

El contratista queda obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el Almacén de Guardia Urbana de Barcelona o donde indique el Departamento de Recursos Materiales, en los plazos máximos previstos en la cláusula n.º 5 del PPT a partir del pedido correspondiente y siempre antes de la finalización del contrato.

Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante

1. El órgano de contratación es la Gerencia de Seguridad y Prevención y la persona interlocutora para este contrato es el Sr. Marc Castellà Sartolo, técnico de Equipación adscrito al Departamento de Recursos Materiales de esta gerencia (correo electrónico: mcastella@bcn.cat y gu_compres@bcn.cat y dirección social plaza Carles Pi i Sunyer, 8-10, 08002 Barcelona).

2. El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/BCNAjt/customProf

Cláusula 5. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

El procedimiento de adjudicación es el **abierto simplificado** previsto en los apartados de 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP.

Cláusula 6. Publicidad de la licitación

Se publicará un anuncio de la licitación en el [perfil de contratante](#).

Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia

Es obligatoria la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE) del Estado, de acuerdo con la previsión de la disposición transitoria tercera de la LCSP, a menos que, de acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de setiembre de 2018, en el supuesto del ROLECE, pueda acreditarse que se tiene una solicitud de inscripción en trámite. La fecha máxima de la inscripción en el correspondiente registro o en su defecto, y solo en el ROLECE, de la solicitud de inscripción es la fecha final de presentación de proposiciones en el procedimiento de licitación.

En el supuesto de que se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado Miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 de la LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 de la LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Medida social

En aplicación del [Decreto de alcaldía de 19 de mayo de 2016](#), las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o fraude contra la Hacienda pública.

Este contrato puede ser adjudicado a una unión de empresas que se constituya temporalmente a este efecto. Las uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la solvencia exigida

en el presente pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, de acuerdo con la previsión del artículo 69 de la LCSP.

La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional que se describen a continuación:

LOTE 1: CASCOS DE SEGURIDAD, GUANTES Y PANTALONES DE MONTAR

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) de la LCSP, el volumen anual de negocios en el ámbito de este contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa debe tener un importe igual o superior a **9.000,00 euros**. En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- De acuerdo con la previsión del artículo 89.1.a) de la LCSP, el importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres años en suministros de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este contrato debe ser, como mínimo, de **4.300,00 euros**.

De acuerdo con el artículo 89.1.a de la LCSP, el criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por la empresa licitadora y los que constituyen el objeto del contrato es la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

De acuerdo con el artículo 89.1.h) de la LCSP, las empresas con una antigüedad computada desde la fecha de inscripción en el correspondiente registro o, si no procede, desde la fecha de su constitución, inferior a cinco años, declararán su solvencia técnica de forma proporcional al importe establecido anteriormente.

C) SOLVENCIA DE CALIDAD

- Certificaciones del casco de seguridad y picador: Acreditación de la certificación, tanto para el modelo del casco de seguridad como del de picador de la siguiente normativa:
 - o UNE-EN 1384 Cascos para actividades ecuestres (de 2018 en adelante, no se aceptará la de 2017 o anterior) o Certificación europea VG01 de Seguridad o certificación equivalente
- De acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, las empresas licitadoras o candidatas deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales o materiales:
 - o Una memoria técnica: Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria con imágenes gráficas suficientemente claras del artículo objeto del contrato, marca y modelo, y con descripción de las características técnicas del producto efectuada por el fabricante (traducida, en su caso, a la lengua catalana o

castellana), que será objeto de análisis comparativo con las características previstas en el Pliego de prescripciones técnicas, con el fin de determinar la admisión de la oferta.

o Muestra:

Debe presentarse una muestra que cumpla todas y cada una de las características técnicas descritas en el pliego de prescripciones técnicas, consistente en:

- 1 pantalón de montar de una talla comprendida entre la 48 y la 54 para hombre, color azul marino
- 1 pantalón de montar de una talla comprendida entre la 48 y la 54 para hombre, color beis
- 1 pantalón de montar de una talla comprendida entre la 38 y la 42 para mujer, color azul marino
- 1 pantalón de montar de una talla comprendida entre la 38 y la 42 para mujer, color beis

Este material será utilizado para verificar el cumplimiento del PPT, incluyendo la verificación de que los modelos tanto de hombre como de mujer sean de los mismos colores y respeten una continuidad de línea respecto al color y las características del modelo que actualmente utiliza la Sección Montada.

La presentación de la muestra y el cumplimiento del mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas **será un requisito imprescindible con el fin de determinar la admisión de la oferta.**

La no presentación de la muestra o el incumplimiento de los requisitos técnicos previstos en el PPT comportará la no admisión en la licitación.

La muestra debe presentarse antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas única y necesariamente en el registro de la Gerencia de Seguridad y Prevención, pl. Carles Pi i Sunyer, n.º 8-10, 2.ª planta.

Con el fin de coordinar la recepción de la muestra deberá enviarse un correo electrónico a la dirección siguiente: contractacio_psim@bcn.cat

Una vez recibida la muestra se emitirá un acuse de recibo. No será necesario incorporar este justificante al presentar la oferta electrónica, ya que se verificará de oficio.

Las muestras se devolverán a las empresas licitadoras una vez adjudicado el contrato, salvo a quien resulte adjudicatario, dado que sus muestras quedarán en poder del servicio correspondiente para utilizarlas como patrones en posteriores verificaciones de control visual y fabricación.

La Administración se reserva el derecho a efectuar, a cargo del licitador, sobre las materias primas y sobre la muestra presentada, las pruebas y ensayos, destructivos o no, que considere oportunos para determinar la idoneidad y el cumplimiento de lo que se establece en el Pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores deben comprometerse a que los productos que suministrarán en ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, serán de la misma marca, modelo y fabricante que los presentados como muestra.

LOTE 2: UNIFORMIDAD DE GALA Y ACCESORIOS

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) de la LCSP, el volumen anual de negocios en el ámbito de este contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, debe tener un importe igual o superior a **38.150,00 euros**. En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- De acuerdo con la previsión del artículo 89.1.a) de la LCSP, el importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres años en suministros de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este contrato debe ser, como mínimo, de **17.800,00 euros**.
De acuerdo con el artículo 89.1.a de la LCSP, el criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por la empresa licitadora y los que constituyen el objeto del contrato es la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.
De acuerdo con el artículo 89.1.h) de la LCSP, las empresas con una antigüedad computada desde la fecha de inscripción en el correspondiente registro o, si no procede, desde la fecha de su constitución, inferior a cinco años, declararán su solvencia técnica de forma proporcional al importe establecido anteriormente.

C) SOLVENCIA DE CALIDAD/MEDIOS MATERIALES

- De acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, las empresas licitadoras o candidatas deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales o materiales:
 - o Una memoria técnica: Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria con imágenes gráficas suficientemente claras del artículo objeto del contrato, marca y modelo, y descripción de las características técnicas del producto efectuada por el fabricante (traducida, en su caso, a la lengua catalana o castellana), que será objeto de análisis comparativo con las características previstas en el Pliego de prescripciones técnicas, para determinar la admisión de la oferta.

LOTE 3: BOTAS CAÑA ALTA

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) de la LCSP, el volumen anual de negocios en el ámbito de este contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o

de inicio de actividades de la empresa debe tener un valor igual o superior a **7.550,00 euros**. En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- De acuerdo con la previsión del artículo 89.1.a) de la LCSP, el importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres años en suministros de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este contrato debe ser, como mínimo, de **3.600,00 euros**.

De acuerdo con el artículo 89.1.a de la LCSP, el criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por la empresa licitadora y los que constituyen el objeto del contrato es la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

De acuerdo con el artículo 89.1.h) de la LCSP, las empresas con una antigüedad computada desde la fecha de inscripción en el correspondiente registro o, si no procede, desde la fecha de su constitución, inferior a cinco años, declararán su solvencia técnica de forma proporcional al importe establecido anteriormente.

C) SOLVENCIA DE CALIDAD/MEDIOS MATERIALES

- En cumplimiento de la Instrucción Técnica para **la aplicación de criterios de sostenibilidad en los productos textiles, de 2015, debe acreditarse, respecto a la levita gran gala roja, levita gala azul y pantalón de gala**, lo siguiente:
 - o Que los textiles y otros materiales específicos utilizados en la producción, y la propia producción de los artículos objeto de contrato, hecha de manera directa o por subcontratación, se ha llevado a cabo respetando los derechos básicos en el trabajo, recogidos en la declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales (acreditar mediante el modelo de certificación de compromiso ético, **anexo VI-a** del presente pliego).
 - o Que los principales tejidos utilizados en la confección de las prendas de ropa cumplen con los requisitos de limitación de la presencia de sustancias químicas en el producto final, tal como están definidos en el estándar Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalente (acreditar mediante el modelo de formularios de comprobación, **anexo VI-b** del presente pliego y adjuntando la documentación acreditativa correspondiente: Certificado estándar 100 por OEKO-TEX para el tejido principal o equivalente).
- De acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, las empresas licitadoras o candidatas deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales o materiales:
 - o Una memoria técnica: Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria con imágenes gráficas suficientemente claras del artículo objeto del contrato, marca y modelo, y descripción de las características técnicas del producto efectuada por el fabricante (traducida, en su caso, a la lengua catalana o castellana), que será objeto de análisis comparativo con las características previstas en el Pliego de prescripciones técnicas, para determinar la admisión de la oferta.

LOTE 4: MATERIAL DIVERSO DE EQUITACIÓN

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) de la LCSP, el volumen anual de negocios en el ámbito de este contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa debe tener un valor igual o superior a **10.100,00 euros**. En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- De acuerdo con la previsión del artículo 89.1.a) de la LCSP, el importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres años en suministros de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este contrato debe ser, como mínimo, de **4.750,00 euros**.

De acuerdo con el artículo 89.1.a de la LCSP, el criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por la empresa licitadora y los que constituyen el objeto del contrato es la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

De acuerdo con el artículo 89.1.h) de la LCSP, las empresas con una antigüedad computada desde la fecha de inscripción en el correspondiente registro o, si no procede, desde la fecha de su constitución, inferior a cinco años, declararán su solvencia técnica de forma proporcional al importe establecido anteriormente.

C) SOLVENCIA DE CALIDAD/MEDIOS MATERIALES

- De acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, las empresas licitadoras o candidatas deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales o materiales:
 - o *Una memoria técnica*: Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria con imágenes gráficas suficientemente claras del artículo objeto del contrato, marca y modelo, y descripción de las características técnicas del producto efectuada por el fabricante (traducida, en su caso, a la lengua catalana o castellana), que será objeto de análisis comparativo con las características previstas en el Pliego de prescripciones técnicas, para determinar la admisión de la oferta.

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado la preparación del procedimiento de contratación, o participado en ella, de algún otro modo si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre

concurrència o fraude en la competència o suponer un tractament de privilegi en relació amb el rest de les empreses licitadores.

Les condicions establertes en esta clàusula deberàn declarar-se per los mitjans establerts en la següent clàusula.

Clàusula 8. Documentació que deben presentar las empresas licitadoras

La documentació se presentarà por cada uno de los lotes en **1 ÚNICO sobre electrónico (sobre A)**.

Las empresas licitadoras podrán indicar en el sobre electrónico que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario, podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no se correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Los datos de las empresas que participen en esta licitación serán tratados por el Ayuntamiento de Barcelona de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 294, el día 6 de diciembre de 2018, y con la finalidad de gestionar la contratación municipal. Estos datos se cederán, para su publicación, a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP) como perfil de contratante; los usos previstos de estos datos son el registro de los datos de contacto de las empresas (y personas físicas) proveedoras de los órganos de contratación de ámbito territorial catalán que utilizan la PSCP (perfil de licitador) y sus herramientas de licitación electrónica. La presentación de las proposiciones lleva implícito el consentimiento a los tratamientos de los datos para los fines indicados.

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto al fichero "Terceros" presentando solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, pl. Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona, indicando claramente en el asunto "Ejercicio de derecho LOPD". Con respecto al fichero PSCP, presentando solicitud en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ubicadas en la Gran Via de les Corts Catalanes, 635, 08010 de Barcelona, o en la dirección electrónica protecciodedades.eco@gencat.cat.

Cada uno de los sobres electrónicos presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. Por lo tanto, la inclusión en un sobre de información que permita el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de esta y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las empresas licitadoras, implicará la exclusión de la licitación.

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO (SOBRE A)

El sobre electrónico deberá contener lo siguiente:

LOTE 1: CASCOS DE SEGURIDAD, GUANTES Y PANTALONES DE MONTAR

1. La declaración responsable de la empresa licitadora según el modelo que consta en el **anexo I**.

Además, las empresas licitadoras indicarán en la declaración responsable, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que concurran a la licitación de manera conjunta, cada empresario deberá presentar la correspondiente declaración responsable indicada en el anterior apartado. Además de la declaración responsable, estas empresas deberán aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar su solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 140.1.c) de la LCSP, deberá indicar dicha circunstancia en la declaración responsable y presentar por separado otra declaración responsable por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra, debidamente firmada.

Mediante esta declaración responsable, la empresa contratista y/o subcontratista declara también que:

- No lleva/n a cabo operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.
- No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.
- De acuerdo con el artículo 140.1.f) de la LCSP, si licitan empresas extranjeras y el contrato se ejecuta en territorio español, se declara que la participación en la licitación comporta la sumisión de la empresa licitadora y de la adjudicataria a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

2. Documento acreditativo de la **Inscripción al RELI o ROLECE**
3. Certificaciones del casco de seguridad y picador: Acreditación de la certificación, tanto para el modelo del casco de seguridad como del de picador de la siguiente normativa:

- UNE-EN 1384 Cascos para actividades ecuestres (de 2018 en adelante, no se aceptará la de 2017 o anterior) o Certificación europea VG01 de Seguridad o certificación equivalente

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que serán aceptados en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas generales.

4. Memoria técnica con imágenes gráficas suficientemente claras del artículo objeto del contrato, marca y modelo y descripción de las características técnicas del producto efectuada por el fabricante (traducida, si se procede, a la lengua catalana o castellana), que será objeto de análisis comparativo con las características previstas en el Pliego de prescripciones técnicas, con el fin de determinar la admisión de la oferta.
5. La oferta económica, firmada por la empresa licitadora o la persona que la represente. En el anexo II se adjunta el modelo.

LOTE 2: UNIFORMIDAD DE GALA Y ACCESORIOS

1. La declaración responsable de la empresa licitadora según el modelo que consta en el anexo I.

Además, las empresas licitadoras indicarán en la declaración responsable, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que concurren a la licitación de manera conjunta, cada empresario deberá presentar la correspondiente declaración responsable indicada en el anterior apartado. Además de la declaración responsable, estas empresas deberán aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar su solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 140.1.c) de la LCSP, deberá indicar dicha circunstancia en la declaración responsable y presentar por separado otra declaración responsable por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra, debidamente firmada.

Mediante esta declaración responsable, la empresa contratista y/o subcontratista declara también que:

- No lleva/n a cabo operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.^a Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.
- No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.^a Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el

Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

- De acuerdo con el artículo 140.1.f) de la LCSP, si licitan empresas extranjeras y el contrato se ejecuta en territorio español, se declara que la participación en la licitación comporta la sumisión de la empresa licitadora y de la adjudicataria a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

2. Documento acreditativo de la **Inscripción al RELI o ROLECE**

3. Memoria técnica con imágenes gráficas suficientemente claras del artículo objeto del contrato, marca y modelo y descripción de las características técnicas del producto efectuada por el fabricante (traducida, si se procede, a la lengua catalana o castellana), que será objeto de análisis comparativo con las características previstas en el Pliego de prescripciones técnicas, con el fin de determinar la admisión de la oferta.

4. La oferta económica, **firmada por la empresa licitadora o la persona que la represente**. En el anexo III se adjunta el modelo.

LOTE 3: BOTAS CAÑA ALTA

1. La declaración responsable de la empresa licitadora según el modelo que consta en el **anexo I**.

Además, las empresas licitadoras indicarán en la declaración responsable, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que concurren a la licitación de manera conjunta, cada empresario deberá presentar la correspondiente declaración responsable indicada en el anterior apartado. Además de la declaración responsable, estas empresas deberán aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar su solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 140.1.c) de la LCSP, deberá indicar dicha circunstancia en la declaración responsable y presentar por separado otra declaración responsable por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra, debidamente firmada.

Mediante esta declaración responsable, la empresa contratista y/o subcontratista declara también que:

- No lleva/n a cabo operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

- No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.
- De acuerdo con el artículo 140.1.f) de la LCSP, si licitan empresas extranjeras y el contrato se ejecuta en territorio español, se declara que la participación en la licitación comporta la sumisión de la empresa licitadora y de la adjudicataria a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

2. Documento acreditativo de la **Inscripción al RELI o ROLECE**

3. Memoria técnica con imágenes gráficas suficientemente claras del artículo objeto del contrato, marca y modelo y descripción de las características técnicas del producto efectuada por el fabricante (traducida, si se procede, a la lengua catalana o castellana), que será objeto de análisis comparativo con las características previstas en el Pliego de prescripciones técnicas, con el fin de determinar la admisión de la oferta.

4. En cumplimiento de la Instrucción Técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los productos textiles de 2015 debe acreditarse, **respecto a la levita gran gala roja, levita gala azul y pantalón de gala**, lo siguiente:

- a. Que los textiles y otros materiales específicos utilizados en la producción, y la propia producción de los artículos objeto de contrato, hecha de manera directa o por subcontratación, se ha llevado a cabo respetando los derechos básicos en el trabajo, recogidos en la declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales (acreditar mediante el modelo de certificación de compromiso ético, **anexo VI-a** del presente pliego).
- b. Que los principales tejidos utilizados en la confección de las prendas de ropa cumplen con los requisitos de limitación de la presencia de sustancias químicas en el producto final, tal como están definidos en el estándar Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalente (acreditar mediante el modelo de formularios de comprobación, **anexo VI-b** del presente pliego y adjuntando la documentación acreditativa correspondiente: Certificado estándar 100 por OEKO-TEX para el tejido principal o equivalente.

5. La oferta económica, **firmada por la empresa licitadora o la persona que la represente**. En el **anexo IV** se adjunta el modelo.

LOTE 4: MATERIAL DIVERSO DE EQUITACIÓN

1. La declaración responsable de la empresa licitadora según el modelo que consta en el **anexo I**.

Además, las empresas licitadoras indicarán en la declaración responsable, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que concurren a la licitación de manera conjunta, cada empresario deberá presentar la correspondiente declaración responsable indicada en el anterior apartado. Además de la declaración responsable, estas empresas deberán aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar su solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 140.1.c) de la LCSP, deberá indicar dicha circunstancia en la declaración responsable y presentar por separado otra declaración responsable por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra, debidamente firmada.

Mediante esta declaración responsable, la empresa contratista y/o subcontratista declara también que:

- No lleva/n a cabo operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.^a Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.
- No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.^a Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.
- De acuerdo con el artículo 140.1.f) de la LCSP, si licitan empresas extranjeras y el contrato se ejecuta en territorio español, se declara que la participación en la licitación comporta la sumisión de la empresa licitadora y de la adjudicataria a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

2. Documento acreditativo de la **Inscripción al RELI o ROLECE**

3. Memoria técnica con imágenes gráficas suficientemente claras del artículo objeto del contrato, marca y modelo y descripción de las características técnicas del producto efectuada por el fabricante (traducida, si se procede, a la lengua catalana o castellana), que será objeto de análisis comparativo con las características previstas en el Pliego de prescripciones técnicas, con el fin de determinar la admisión de la oferta.

4. La oferta económica, firmada por la empresa licitadora o la persona que la represente. En el anexo V se adjunta el modelo.

El Ayuntamiento podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya,

en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE) o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones

1. De conformidad con lo que establecen el artículo 159 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que correspondan llevar a cabo a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina el presente pliego, serán excluidas.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada, por parte de la empresa licitadora, del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Cada empresa licitadora podrá presentar solo una única oferta.

Las propuestas pueden presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

2. Las empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 de la LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y el resto de la documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el [perfil de contratante](#). Las respuestas tendrán carácter vinculante.

3. El plazo para la presentación de la documentación exigida será, como mínimo, de **15 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el [perfil de contratante](#).

El anuncio en el [perfil de contratante](#) indicará la fecha final del plazo de presentación de propuestas. Una vez finalizado este plazo no se admitirá ninguna oferta.

4. La presentación de la oferta se efectuará exclusivamente en el portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

Toda propuesta que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

En caso de discrepancia entre la información indicada en el Portal de Contratación Electrónica por la empresa licitadora y la documentación presentada por esta, debidamente firmada, prevalecerá esta última.

5. La empresa interesada en participar en la licitación deberá descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requisitos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación, y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

Las empresas que participen en la licitación deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a esta, en los que sea necesaria la firma de la persona apoderada, de conformidad con lo que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

IMPORTANTE: los licitadores deberán verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y el envío de las propuestas, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar de forma correcta en el Portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos>

En el citado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE TENER EN CUENTA:

Certificado digital: los certificados aceptados por este sistema son los admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, entre los que se encuentran los más extendidos en el ámbito nacional, como el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Camerfirma, Firma Profesional o el DNI electrónico, y también otros certificados de ámbito europeo e internacional. Se pueden consultar los certificados admitidos revisando el documento de certificados admitidos.

Java de Oracle: Este es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java debe estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, hay que acceder a la siguiente página web: <http://java.com/es/>

Descargar la aplicación de presentación de ofertas: Para poder licitar electrónicamente hay que descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y se podrá acceder a ella mediante el icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de licitación electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a internet, y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: Para efectuar todas las tareas propias de un procedimiento de contratación pública distintas de la presentación de propuestas, los licitadores deberán acceder, previa alta,

al acceso privado del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/login>

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA A DICHO ACCESO.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, las personas usuarias pueden llamar al teléfono 918 036 627 (de lunes a viernes, de 8.00 a 18.00 h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware.com.

Las empresas que participen en la licitación deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a esta, en los que sea necesaria la firma de la persona apoderada, de conformidad con lo que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

6. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño máximo permitido para cada uno de los archivos que se adjunte a la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1 GB o 1024 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se adjunten en la presentación de una propuesta son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx

Formato de hoja de cálculo nativa de Microsoft Excel: .xls | .xlsx

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx

Formato de texto estándar: .rtf

Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows: .zip

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las empresas licitadoras velar por que las ofertas no contengan virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la propuesta, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurren en cada caso, será la mesa de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá efectuarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de contratación electrónica, y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos en que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En tales supuestos, la empresa licitadora deberá remitir, **antes de la finalización del plazo de**

presentación de ofertas, la huella digital (*hash*); no obstante, dispondrá de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto, la huella digital (*hash*) debidamente firmada deberá remitirse a la dirección de correo electrónico contractacio_psim@bcn.cat para que pueda comprobarse que dicha huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

En este correo se deberá indicar el código de contrato, el objeto del contrato y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (*hash*) de la oferta coincide con la que obra en poder del órgano de contratación.

9. Una vez cerrada la oferta, si se reabre, su huella (*hash*) actual quedará invalidada y, al cerrarla de nuevo, se generará una nueva huella completamente distinta, incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierto se considerará, a todos los efectos, como una oferta diferente de otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella.

Por este motivo, solo se debe reabrir la oferta si se desea modificar su contenido y enviarla de nuevo dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta en el órgano de contratación, mediante la huella (*hash*) de esta, el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas

De acuerdo con la previsión del artículo 145.3 de la LCSP, teniendo en cuenta que las características técnicas están definidas y se busca contar con el mejor precio en el marco competitivo del mercado y del sector, el único criterio de adjudicación para la selección de la mejor oferta es el precio más bajo.

Criterios de adjudicación evaluables automáticamente: hasta 100 puntos

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LOS LOTES 1, 2 Y 4:

1. Por el precio ofertado. Puntuación máxima hasta **100 puntos.**

Con este criterio se valora especialmente la importancia de obtener en la adjudicación el precio más bajo ofrecido en el marco competitivo del mercado y del sector.

En este expediente, la puntuación que se otorga por el precio supera el 35 % de la puntuación total prevista en la [Instrucción municipal de aplicación de la LCSP publicada en la Gaceta Municipal de 16 de marzo de 2018](#) dado que las características y los requisitos

técnicos del suministro están muy definidos y no es posible variar los plazos, ni introducir modificaciones de carácter cualitativo que tengan un peso equiparable al del precio como factor determinante de la adjudicación.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el porcentaje de reducción del precio unitario más alto que sea admisible, es decir, que no suponga una oferta anormalmente baja, y para el resto de los licitadores la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula, establecida por la [Instrucción de la Gerencia Municipal](#) y aprobada por el [Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio](#) y modificada por el [Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2018, publicado en la Gaceta Municipal del día 5 de marzo](#) (adaptada para precios unitarios):

$$\left(\frac{\% \text{ de reducció del preus unitaris ofert per licitador}}{\% \text{ de reducció de preus unitaris més alt presentat}} \right) \times \text{Punts màx} = \text{Puntuació resultant}$$

Se aplican los criterios de determinación de la oferta anormal o desproporcionada según lo establecido en la [Instrucción de la Gerencia Municipal](#) aprobada por el [Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio](#) y modificada por el [Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2018, publicado en la Gaceta Municipal del día 5 de marzo](#).

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- Un diferencial de 10 puntos porcentuales por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales respecto del presupuesto neto de licitación.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más baja o de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5 % respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras o una o las dos ofertas más bajas siempre y cuando una con la otra o las dos con la que la sigue tengan un diferencial superior al 5 %.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL LOTE 3:

1- Por el precio ofrecido. Puntuación máxima hasta **100 puntos.**

Con este criterio se valora especialmente la importancia de obtener en la adjudicación el precio más bajo ofrecido en el marco competitivo del mercado y del sector.

En este expediente, la puntuación que se otorga por el precio supera el 35 % de la puntuación total prevista en el Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible, en la *Guía de contratación pública social* y en la Instrucción aprobada a 15 de marzo de 2018 en aplicación de la LCSP, dado que las prestaciones que forman parte del suministro están muy definidas y no es posible variar los plazos ni introducir más

modificaciones de carácter cualitativo que tengan un peso equiparable al del precio como factor determinante de la adjudicación.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea una oferta anormalmente baja y que no supere el presupuesto neto de licitación (el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido), y en el resto de licitadores la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la [Instrucción de la Gerencia Municipal](#) y aprobada por [Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio](#):

$$\left(\frac{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta}}{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta més econòmica}} \right) \times \text{Punts màx} = \text{Puntuació resultant}$$

Se aplican los criterios de determinación de la oferta anormal o desproporcionada según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la *Gaceta Municipal* del día 29 de junio. Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- Un diferencial de 10 puntos porcentuales por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales respecto del presupuesto neto de licitación.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más baja o de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5 % respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras o una o las dos ofertas más bajas siempre y cuando una con la otra o las dos con la que la sigue tengan un diferencial superior al 5 %.

Para todos los lotes:

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras, se aplicarán los siguientes criterios de desempate por el orden en el que se relacionan:

- 1) Las empresas licitadoras con mayor porcentaje de mujeres ocupadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 2) Las empresas licitadoras con mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 3) Las empresas licitadoras que tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

En el caso de que la aplicación de estos criterios no dé lugar a desempate se dirimirá mediante sorteo.

Cláusula 11. Mesa de contratación

1. La mesa de contratación estará constituida por:

Presidente/a: La directora de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos

Vocales:

Titular	Sustituto/a
Sr. Jesús Carrero López, interventor adjunto	El interventor delegado
Sr. Josep Agraz Pujol, secretario delegado accidental de la Gerencia de Seguridad y Prevención	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos
Sra. Marta Martí Besas, jefa del Departamento de Administración Económica y Contratación	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos
Sr. Marc Castellà Sartolo, técnico de Equipación del Departamento de Recursos Materiales	Un/a técnico/a del Departamento de Recursos Materiales

Actuará como secretario/a de la mesa un/a funcionario/a de la corporación.

Las personas que componen la mesa de contratación regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de dicho código, publicado en la *Gaceta Municipal* el día 13 de diciembre de 2017, y declararán expresamente en la primera reunión que no concurren en ningún conflicto de intereses.

Cláusula 12. Apertura de las proposiciones

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de veinte días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, la apertura del sobre electrónico A se realizará en acto público menos cuando esté previsto que en la licitación se puedan utilizar medios electrónicos. La fecha y el lugar se informarán en el anuncio de licitación en el [perfil de contratante](#).

Una vez finalizada la apertura, la mesa de contratación procederá a la evaluación total de las ofertas y al otorgamiento de puntuación total. Realizará la propuesta de adjudicación en la que haya obtenido máxima puntuación y verificará en los registros que se detallan en la cláusula 6 los requisitos de capacidad, solvencia y habilitación profesional, y requerirá documentalmente los que no figuren en estos.

Cláusula 13. Adjudicación del contrato

Para todos los lotes:

De acuerdo con la previsión del artículo 158 de la LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de apertura de las proposiciones recibidas. Este plazo se ampliará en quince (15) días si se requiere seguir tramitación especial para valorar la anormalidad de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 158.4 de la LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las empresas licitadoras tienen derecho a retirar su propuesta.

Previamente a la adjudicación, se requerirá a la empresa licitadora que se proponga como adjudicataria para que presente determinada documentación.

La empresa licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

- Documento que acredite la válida constitución de la sociedad y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la proposición del firmante de esta.
- Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes.

También se consultará la aplicación informática municipal de recaudación para comprobar que la empresa licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona y se obtendrá una copia impresa de la consulta, que se incorporará al expediente.

- Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios personales o materiales que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato indicados en este pliego.
- Justificante de inscripción obligatoria en el registro correspondiente del Plan de igualdad entre mujeres y hombres, si la empresa está obligada legalmente a disponer de dicho Plan de igualdad.

Los documentos que, en su caso, se deberán aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia son los siguientes:

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de ventas mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En caso de que la

fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

- Relación de los principales suministros realizados en los últimos 3 años, que incluya el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o bien, cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración de la empresa; en caso necesario, la autoridad competente deberá comunicar estos certificados directamente al órgano de contratación. Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público, los puede comunicar directamente al órgano de contratación la entidad contratante.

La documentación se tendrá que presentar dentro del plazo de los **7 días hábiles** a contar desde el requerimiento realizado mediante comunicación electrónica.

Una vez presentada la documentación requerida y constituida la garantía definitiva, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de dicha documentación.

De acuerdo con los artículos 150.2 y 159.4 de la LCSP, si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo indicado, se entenderá que retira su oferta y se requerirá la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad en la declaración responsable presentada por la empresa propuesta como adjudicataria, esta quedará automáticamente excluida de la licitación, y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar.

Cláusula 14. Garantía definitiva

Lote 1,2 y 4:

De acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP, la empresa seleccionada con la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva consistente en el **5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido**, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento por medio de comunicación electrónica.

Lote 3:

De acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP, la empresa seleccionada con la mejor oferta tendrá que constituir una garantía definitiva consistente en el **5 por 100 del precio ofertado, IVA excluido**, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento mediante comunicación electrónica.

Para todos los lotes:

Si la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación se ha acogido a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de esta será

retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no es suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva, lo que quede pendiente se retendrá del precio en el siguiente abono, y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

En caso de que se fijen en el contrato precios provisionales, la cuantía de la garantía definitiva se fijará a partir del presupuesto neto fijado.

La garantía o garantías que no se hagan mediante la modalidad de retención en precio deben constituirse en la Tesorería de la Corporación (plaza de Sant Miquel, n.º 1, planta 1, edificio Novíssim), en metálico, en valores públicos o privados legalmente admisibles, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En la situación sanitaria actual, la Tesorería municipal solo atiende con cita previa. Los licitadores deben enviar la documentación que tienen que presentar al correo electrónico tesoreria@bcn.cat (teléfono 93 4027027) y, una vez verificada, les darán día y hora para atenderlos presencialmente. Este requisito deberá cumplirse una vez la empresa propuesta adjudicataria reciba el requerimiento previo a la adjudicación.

Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

Para todos los lotes:

1. De acuerdo con la previsión del artículo 151 de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras, y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el [perfil de contratante](#).

2. De acuerdo con los artículos 50.1.d) y 153.3 de la LCSP, el contrato no se podrá formalizar hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo 44 de la LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la empresa adjudicataria que en un plazo no superior a cinco días a partir de la fecha siguiente a la de la recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, esta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 de la LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que la empresa adjudicataria retira su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, y el Ayuntamiento solicitará la documentación al siguiente licitador por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

4. La formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el [perfil de contratante en un plazo no superior a quince días desde el perfeccionamiento del contrato.](#)

Cláusula 16. Ejecución del contrato

Por cada uno de los lotes, la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de su formalización.

Cláusula 17. Abonos a la empresa contratista

Para todos los lotes:

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio retribuye la prestación realizada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se determinará en euros.

La empresa contratista debe presentar en el Registro General del Ayuntamiento la factura correspondiente a las prestaciones ejecutadas en el periodo del mes anterior. La factura se revisará y conformará en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la empresa contratista, a la que se otorgará un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar una nueva factura con las rectificaciones apropiadas.

El pago requiere la comprobación material dado que es un suministro. Esta comprobación se hará con el acta de recepción correspondiente.

La empresa contratista deberá incluir, en la factura o facturas que presente, los siguientes datos especificados en el membrete del presente pliego:

- Código de contrato.
- Órgano de contratación.
- Departamento económico.
- Departamento destinatario.
- Código DIR3: LA0006791.

Cláusula 18. Revisión de precios

Mientras dure este contrato no se podrá revisar el precio.

Cláusula 19. Responsable del contrato

Para todos los lotes:

Se designa al Sr. Marc Castellà Sartolo como la persona responsable del contrato, a quien corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con la previsión del artículo 62.1 de la LCSP.

A la persona responsable del contrato le corresponde, con carácter general, supervisar la ejecución de este, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de este y agilizar la solución de incidencias que puedan aparecer durante su ejecución, y en particular:

1. Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias con el objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones se levantarán actas que deberán ser firmadas por el contratista.
2. Resolver las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.
3. Informar sobre los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de garantía definitiva.
4. Proponer la imposición de penalizaciones, señalando su graduación o proporción.
5. Informar sobre la devolución o cancelación de garantías.
6. Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, como también del correcto cumplimiento de las mejoras que fueron propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.
7. Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir al adjudicatario en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de plazos y actuaciones.
8. Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas con el fin de conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista, o personas que dependan de este, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación.
9. Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo que prevén los pliegos y otros documentos contractuales.

10. Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, si procede.

11. Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista

Para todos los lotes:

1. Condiciones especiales de ejecución:

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.1. De carácter social:

1.1.1. El pago del precio a las empresas subcontratadas

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que, en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación efectuará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio a la empresa contratista principal y con efectos liberatorios.

1.1.2. La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas

De acuerdo con la previsión de la cláusula 20, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por la persona responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

No se admitirán pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista.

Esta condición se considera esencial y su incumplimiento conllevará la imposición de una penalización de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.

1.1.3. Cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y en la distribución comercial

La empresa contratista debe acreditar que los bienes objeto del contrato se han fabricado respetando las normas sociolaborales vigentes en el Estado español, la UE y aprobadas por la OIT, especialmente la Convención sobre Derechos del Niño de 1990 o la Convención Internacional sobre la Protección de Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

La empresa licitadora debe presentar una declaración responsable en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato. El/la responsable del contrato puede requerir en cualquier momento documentación o certificaciones acreditativas.

La empresa contratista queda obligada a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo que dispone la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

1.1.4. Plan o medidas de igualdad

En todos los casos, la empresa contratista obligada a disponer de un plan de igualdad habrá tenido que presentar antes de la adjudicación el justificante de inscripción obligatoria en el registro correspondiente del Plan de igualdad entre mujeres y hombres que se aplicará a las personas que ejecuten el contrato, con el fin de acreditar los requisitos previos de participación en la licitación.

Cuando la empresa contratista no esté legalmente obligada a disponer de un Plan de igualdad presentará, en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, una declaración responsable (modelo incluido en el Protocolo de aplicación anexo) donde hará constar esta exención, y la acompañará de un documento que detalle, como mínimo, una medida de fomento de la igualdad aplicable a las personas trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. Si a pesar de estar exenta, ha elaborado y registrado un Plan de igualdad, acompañará la declaración con el justificante de inscripción voluntaria en el registro correspondiente del Plan de igualdad entre mujeres y hombres que se aplicará a las personas que ejecuten el contrato.

Si la empresa contratista motiva las razones por las que no puede aportar esta documentación en el plazo otorgado, recibirá las indicaciones y el asesoramiento municipal y se le podrá conceder un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas.

El incumplimiento de aportación del documento de las medidas de igualdad, tras recibir asesoramiento, supondrá la imposición de una penalización económica de un 1 % del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10 % del precio.

Aproximadamente un mes antes de finalizar el contrato, la empresa contratista presentará un informe con la concreción de cuáles han sido las medidas aplicadas.

Se anexa el protocolo elaborado por la Dirección de Servicios de Género y Políticas del Tiempo que incluye el procedimiento de aplicación de esta condición especial de ejecución.

2. Condiciones de ejecución generales:

La empresa contratista quedará vinculada por la oferta que haya presentado.

3. Obligaciones de la empresa contratista:

Además de las obligaciones establecidas en la LCSP, la empresa contratista está obligada a lo siguiente:

- a) Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.
- b) Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- c) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el/la responsable del contrato.
- d) Hacer una correcta gestión ambiental de su suministro, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Guardar reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 de la LCSP. La empresa adjudicataria y su personal tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos y especialmente en la [Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales](#), y normas que la desarrollen. La empresa contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.
- f) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso de ella en el servicio objeto del contrato.
- g) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por la persona responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa con respecto a la legislación de integración de personas con discapacidad, la contratación con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral y la subcontratación de centros especiales de trabajo o de empresas de inserción, así como los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.
- h) Acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, simultáneamente a la formalización del contrato o con anterioridad. El importe mínimo de esta póliza debe ser de:
 - o LOTE 1: 6.100,00 €
 - o LOTE 2: 30.000,00 €
 - o LOTE 3: 5.000,00 €
 - o LOTE 4: 6.800,00 €

- i) Comunicar por escrito al Ayuntamiento el subcontrato o los subcontratos que pretenda celebrar señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud de la empresa contratista del subcontratista. Una vez firmados los subcontratos, deberá aportarlos dentro de los quince días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede comportar una penalización económica de hasta el 5 % del precio del contrato.
- j) Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- k) Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- l) No contravenir, en la ejecución de este contrato, las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, de acuerdo con lo que establece el art. 201 de la LCSP.
- m) Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 21. Modificación del contrato

Para todos los lotes:

Tal como establece el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificar el contrato por las siguientes causas:

- Existencia de necesidades de suministro superiores a las inicialmente previstas a causa de un incremento en la previsión de agentes asignados a la Sección Montada o del número de caballos.
- Redistribución de efectivos o modificación de la estructura organizativa de la Sección Montada de la Guardia Urbana que genere nuevas necesidades.
- Cambios en la normativa de vestuario de la Sección Montada de la Guardia Urbana.
- Aumento en la necesidad de adquisición i/o reposición por causas imprevistas o sobrevenidas, como, por ejemplo, accidentes de trabajo o cualquier otro factor imprevisto.

Se establece **un límite máximo de modificación del contrato del 20 %** de las partidas que integran el proyecto, y en ningún caso dicha modificación podrá comportar el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos inicialmente en el proyecto.

En todo caso, el importe máximo de las modificaciones de contrato enumeradas anteriormente no podrá superar al alza de forma acumulada el 20 % sobre el importe inicial del contrato.

Las condiciones, alcance y límites de esta o estas modificaciones, serán obligatorias para el contratista.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia al contratista y, si procede, al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía

Para todos los lotes:

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción del Ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 de la LCSP.
2. Se acordará la liquidación del contrato en el plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, con arreglo a las previsiones del artículo 210.4 de la LCSP.
3. A partir de la fecha de recepción del contrato, empezará a computar el plazo de garantía, que será de 1 año, de acuerdo con la regulación del artículo 210.3 de la LCSP.

Cláusula 23. Subcontratación

Para todos los lotes:

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales comportará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.e) de la LCSP, el contratista podrá realizar la subcontratación parcial de la prestación.

Se considera necesario que las tareas relativas a la coordinación de los pedidos, entregas y resolución de incidencias no pueda ser objeto de subcontratación, de modo que tengan que ser ejecutadas y realizadas directa y exclusivamente por la empresa contratista.

Los terceros subcontratados no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales — según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales o fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, la empresa adjudicataria deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el [perfil de contratante](#)) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

La persona responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a las empresas subcontratistas.

Asimismo, finalizado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas.

Cláusula 24. Cesión del contrato

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

Cláusula 25. Demora en las prestaciones

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total y, si es el caso, de los plazos parciales fijados para su realización.

2. La demora en la ejecución del contrato no precisará requerimiento previo por parte de la Administración.

3. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora lleguen a un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. La empresa contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

5. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento haga presumir razonablemente de la imposibilidad de cumplir con el plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 de la LCSP.

Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato

La empresa contratista queda sujeta a las responsabilidades y sanciones establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, a las prescritas en el artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Además, se tipifican los siguientes incumplimientos:

a) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en el presente pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el Pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio sustancial en la ejecución del contrato y no dé lugar a su resolución.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales que ponga en peligro a las personas o las instalaciones.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- El establecimiento de pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista.
- El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

b) Incumplimientos graves:

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal, o falsedad respecto a que esta relación es legal, según establece el Decreto de alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el Pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento, que no constituya incumplimiento muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

c) Incumplimientos leves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya incumplimiento muy grave o grave.

- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no esté tipificado como grave o muy grave.
 - Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.
- Penalizaciones contractuales

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento puede aplicar las siguientes penalizaciones, graduadas según el grado de perjuicio, peligrosidad o reiteración:

- a) Incumplimientos muy graves: multa de hasta un 10 % del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.
- b) Incumplimientos graves: multa de hasta un 6 % del precio del contrato.
- c) Incumplimientos leves: multa de hasta un 3 % del precio del contrato.

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al Ayuntamiento, se impondrá al contratista una penalización de hasta un 50 % del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta incumplimiento de la obligación principal del contrato.

En el caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista, conllevará la imposición de una penalización de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco días hábiles, y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

La imposición de penalizaciones por incumplimiento contractual no está sujeta a un plazo de caducidad.

- Cobro de las penalizaciones por demora y por penalización

El importe de las penalizaciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

El Ayuntamiento podrá aplicar el importe de las penalizaciones, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

El plazo para imponer la correspondiente penalización o penalización contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede —tras escuchar a la empresa contratista— declarar la responsabilidad

causada a terceros o al propio Ayuntamiento que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que debe hacer frente en concepto de indemnización por daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida y, en su caso, a hacer efectivo el importe restante a cargo del seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego y a iniciar, si procede, el correspondiente procedimiento de resarcimiento, además de aplicar la penalización correspondiente.

Cláusula 27. Resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

2. Aparte de las establecidas en el mencionado pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- a) La demora en el inicio de las prestaciones.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones cuando afecte sustancialmente a la eficiencia del contrato.
- d) La situación de la empresa contratista durante la ejecución del contrato en causa legal de prohibición de contratar.
- e) El incumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.
- f) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando este incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurra dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalizaciones o a la indemnización de daños y perjuicios.
- g) El incumplimiento con dolo y mala fe de las previsiones del Decreto de Alcaldía, de 19 de mayo de 2016, de paraísos fiscales.
- h) Las demás causas establecidas legalmente para este tipo de contrato.
- i) El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
- j) No haber guardado la debida reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.

- k) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando dicho incumplimiento provoque un perjuicio muy grave.
- l) El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- m) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 28. Recursos administrativos y judiciales

1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y el acuerdo de adjudicación de este contrato son susceptibles de recurso potestativo de reposición ante el órgano que los haya adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación o recepción de la notificación, según corresponda, o se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación o recepción de esta notificación.

Contra la desestimación tácita del recurso potestativo de reposición, que se entenderá producida una vez transcurrido un mes a contar desde el día siguiente a su interposición sin que se haya notificado resolución expresa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato procederá la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación o recepción de la notificación, según corresponda, o se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación o recepción de la notificación.

Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública

1. Entrega de información para publicidad activa

La empresa adjudicataria queda obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos

y la percepción de fondos públicos establecida en el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de ventas de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el 25 % del volumen general de la empresa adjudicataria, esta queda obligada a informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos, o bien, en caso contrario, a presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de ventas de la empresa las actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

3. Personal adscrito

La empresa adjudicataria deberá entregar, al inicio del contrato y, si procede, anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, un servicio o una obra con carácter permanente en una dependencia o un establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.

4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, la empresa contratista se compromete a facilitar, en el plazo y en las condiciones que se establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida con el fin de hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por la ciudadanía, en relación con la prestación contratada.

5. Calidad de los servicios públicos

Los licitadores deberán entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación con la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y los deberes de las personas usuarias y las facultades.

El incumplimiento de estas obligaciones se regirá de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés

1. Principios éticos y código de conducta

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos regirán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de este código, aprobado por acuerdo del Plenario del Consejo Municipal el 30 de junio de 2017 y publicado en la *Gaceta Municipal* del día 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1,3 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las siguientes obligaciones:

1. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
3. Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de tener conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
4. Denunciar, ante el órgano de contratación o la Dirección de Servicios de Análisis, como órgano gestor del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, cualquier acto, conducta o situación irregular de los que tuviera conocimiento que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.
5. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación o a la Dirección de Servicios de Análisis, como órgano gestor del Buzón Ético y órgano de asistencia técnico-jurídica del Comité de Ética del Ayuntamiento de Barcelona, las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.
6. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
7. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
8. No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
9. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
10. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
11. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
12. Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades, de acuerdo con lo que disponen las Normas Reguladoras del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, aprobadas el 6 de octubre de 2017 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de 16 de enero de 2017 y que se ajustan a la Directiva

2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones del Derecho de la Unión (*Diario Oficial de la Unión Europea* de 26 de noviembre de 2019).

13. Someterse al ámbito de aplicación objetivo del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona en sus relaciones con el Ayuntamiento de Barcelona y con las personas, en el marco de la ejecución del contrato y, en especial, en la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con lo que dispone el apartado d) del artículo 4 de sus Normas Regulatoras.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por parte de las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 de la LCSP.

En relación con la empresa contratista, las empresas subcontratistas y las proveedoras y los medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalizaciones, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP, y eventual determinación de causa de prohibición de contratar, según la previsión del artículo 71.2.c).

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE **(para todos los lotes)**

El abajo firmante, D./Dña., con DNI/NIE n.º, en nombre propio/en calidad de representante legal de la persona física/jurídica, con NIF, con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@) y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del suministro de artículos específicos de uniformidad y material diverso de equitación para la Sección Montada de la Guardia Urbana, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible y desglosado en 4 lotes, n.º de contrato 001_24003899, n.º de expediente 20244230:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD¹

Que ostenta la representación de la empresa licitadora que presenta la oferta.

Que la empresa licitadora a la que representa:

Cumple:

- con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.
- con la clasificación empresarial correspondiente.
- se basa en las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para suscribir este contrato.²

Está en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

No está incurso en la prohibición de contratar con la Administración establecida en el artículo 71 de la LCSP.

Marcar en cuál de los dos registros (RELI o ROLECE) está inscrita la empresa licitadora

Está inscrita en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) y toda la documentación que figura en el mismo mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y toda la documentación que en este figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

Cumple las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Que la entidad a la que representa dispone de un Plan de igualdad entre hombres y mujeres debidamente registrado, de conformidad con el art. 11 del Real Decreto 901/2020 (plan obligatorio para empresas con 50 o más trabajadores)

¹ En caso de unión temporal de empresas (UTE) debe haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte de esta.

² Será necesario presentar una declaración responsable de cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentada y firmada por dichas entidades.



Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

No realiza/n operaciones financieras en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

Tiene/n relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad al respecto en el [Perfil de Contratante](#)) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:
.....

No realiza/n operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración universal de los derechos humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos, y derecho internacional humanitario.

No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo que estipula la Declaración universal de los derechos humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos, y derecho internacional humanitario.

Que reconoce que el hecho de falsear esta declaración comportará la imposición de penalizaciones y, en su caso, la resolución del contrato que le pueda ser adjudicado.

Para empresas extranjeras y cuando el contrato se ejecute en territorio español:

Acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

A solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC, por sus siglas en catalán), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones



tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato.

A solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consortio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato.

DESIGNA Y ACEPTA

Que se utilice, para todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas, la siguiente dirección de correo electrónico (@):

Localidad, fecha y firma de la persona declarante



ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA LOTE 1

D./Dña., domiciliado/a en calle n.º ..., con DNI/NIF n.º, mayor de edad, en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en calle n.º ..., con la siguiente dirección electrónica para recibir las comunicaciones electrónicas (@), informado/a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato de suministro de artículos específicos de uniformidad y material diverso de equitación para la Sección Montada de la Guardia Urbana, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible y desglosado en 4 lotes, n.º de contrato 001_24003899, n.º de expediente 20244230 [**LOT 1 - Cascos de seguridad, guantes y pantalones de montar**], se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas y en base a los precios unitarios señalados en la cláusula 2 del PCAP, ofreciendo un porcentaje de reducción ofrecido sobre todos y cada uno de los precios unitarios del: _____%.

Lugar, fecha y firma

Esta oferta económica se tiene que presentar en un único sobre.

La apertura de esta oferta económica se realizará por la mesa de contratación en acto público. La fecha y el lugar de este acto público se informará en el anuncio de licitación en el [perfil de contratante](#).



ANEXO III: OFERTA ECONÓMICA LOTE 2

D./Dña., domiciliado/a en calle n.º ..., con DNI/NIF n.º, mayor de edad, en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en calle n.º ..., con la siguiente dirección electrónica para recibir las comunicaciones electrónicas (@), informado/a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato de suministro de artículos específicos de uniformidad y material diverso de equitación para la Sección Montada de la Guardia Urbana, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible y desglosado en 4 lotes, n.º de contrato 001_24003899, n.º de expediente 20244230 [**LOTE 2 - Uniformidad de gala y accesorios**], se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas y en base a los precios unitarios señalados en la cláusula 2 del PCAP, ofreciendo un porcentaje de reducción ofrecido sobre todos y cada uno de los precios unitarios del: _____%.

Lugar, fecha y firma

Esta oferta económica se tiene que presentar en un único sobre.

La apertura de esta oferta económica se realizará por la mesa de contratación en acto público. La fecha y el lugar de este acto público se informará en el anuncio de licitación en el [perfil de contratante](#).



ANEXO IV: OFERTA ECONÓMICA LOTE 3

D./Dña., domiciliado/a en calle n.º ..., con DNI/NIF n.º, mayor de edad, en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en calle n.º ..., con la siguiente dirección electrónica para recibir las comunicaciones electrónicas (@), informado/a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato de suministro de artículos específicos de uniformidad y material diverso de equitación para la Sección Montada de la Guardia Urbana, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible y desglosado en 4 lotes, n.º de contrato 001_24003899, n.º de expediente 20244230 [**LOTE 3 - Botas de caña alta**], se compromete a realizarlo por el precio de (IVA incluido) euros (en letras y cifras), con el siguiente desglose:

Precio sin IVA:
Tipo de IVA: %
Importe IVA:

Precio total del contrato:

Lugar, fecha y firma

Esta oferta económica se tiene que presentar en un único sobre.



La apertura de esta oferta económica se realizará por la mesa de contratación en acto público. La fecha y el lugar de este acto público se informará en el anuncio de licitación en el [perfil de contratante](#).

ANEXO V: OFERTA ECONÓMICA LOTE 4

D./Dña., domiciliado/a en calle n.º ..., con DNI/NIF n.º, mayor de edad, en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en calle n.º ..., con la siguiente dirección electrónica para recibir las comunicaciones electrónicas (@), informado/a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato de suministro de artículos específicos de uniformidad y material diverso de equitación para la Sección Montada de la Guardia Urbana, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible y desglosado en 4 lotes, n.º de contrato 001_24003899, n.º de expediente 20244230 [**LOTE 4 - Material de equitación**], se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas y en base a los precios unitarios señalados en la cláusula 2 del PCAP, ofreciendo un porcentaje de reducción ofrecido sobre todos y cada uno de los precios unitarios del: _____%.

Lugar, fecha y firma

Esta oferta económica se tiene que presentar en un único sobre.

La apertura de esta oferta económica se realizará por la mesa de contratación en acto público. La fecha y el lugar de este acto público se informará en el anuncio de licitación en el [perfil de contratante](#).

ANEXO VI – a (solo para el LOTE 3)

MODELO DE CERTIFICADO DEL COMPROMISO ÉTICO DE EMPRESA

(Nota: El o la representante legal de la empresa debe firmar este documento e indicar las medidas que se han aplicado para garantizar el cumplimiento de su compromiso ético. Este documento deberá imprimirse en papel de la empresa.)

El/la que suscribe,, con DNI n.º, en nombre y representación de la empresa, con domicilio social en, bajo su responsabilidad, CERTIFICA:

Que las empresas suministradoras de los tejidos principales son (se debe indicar, para cada una de las empresas, dirección, número, ciudad, municipio, teléfono, persona de contacto y país):

- a)
- b)
- c)

Que las empresas confeccionadoras del producto final son (se debe indicar, para cada una de las empresas, dirección, número, ciudad, municipio, teléfono, persona de contacto y país):

- a)
- b)
- c)

Que garantizamos que la producción, hecha de manera directa o mediante subcontratación, y los textiles y otros materiales específicos que se utilizan, se han hecho respetando los derechos básicos en el trabajo, recogidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo, relativa a los principios y derechos fundamentales.

Que con el fin de acreditar este punto se adjunta a este escrito la siguiente documentación (seleccionar según el tipo de certificación presentada):

- 1) Certificado de código de conducta (SGE 21, SA 8000, Fair Wear Foundation, Made in Green o equivalente), o
- 2) Certificación de auditoría realizada por auditorías externas (adjuntar nombre, dirección, teléfono y datos de contacto de la empresa certificadora).

La empresa podrá eximirse de presentar estos certificados cuando toda la cadena de producción se haga en centros, propios y de terceros, que estén en Estados miembros de la Unión Europea. Eso implica tanto sus centros de trabajo como los centros de trabajo de las empresas suministradoras de los principales tejidos y otras empresas confeccionadoras del producto.

En este caso, la empresa debe marcar la siguiente casilla:

- Toda la cadena de producción se realiza en centros de Estados miembro de la Unión Europea.

En el caso de que alguno de los centros indicados quede fuera de la UE, la empresa tendrá que presentar el certificado acreditativo de la empresa o, como mínimo, el correspondiente al centro en cuestión.

Firma de la persona representante y sello de la empresa

ANEXO VI-b (solo para el LOTE 3)**EJEMPLO DE FORMULARIO DE COMPROBACIÓN DE LA LIMITACIÓN DE
PRESENCIA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS**

Para cada uno de los artículos que se indican en el pliego técnico, se tendrá que rellenar este formulario con la información del tejido principal que lo compone, al cual se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente aportada como aval.

La lista de control indica con un número los tipos de aval pertinentes que corresponden a la siguiente documentación:

1 Ecoetiquetas oficiales: Etiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico...

2 Estándares: Oeko-Tex 100, Made in Green

3 Test o informe de laboratorio

<i>Tipo de artículo y referencia del pliego técnico:</i>			
<i>Tejido principal que lo compone:</i>			
<ul style="list-style-type: none"><i>Peso:</i><i>Composición:</i><i>Proveedor del tejido:</i>			
<i>Criterio ambiental obligatorio:</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Tipo de aval aportado</i>
<i>Cumple Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalente</i>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<i>(1, 2, 3)</i>

Firma de la persona representante y sello de la empresa

Anexo. Cláusula general de seguridad de la información

El Real decreto 951/2015, del 23 de octubre, de modificación del Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), es de obligado cumplimiento por la Administración pública en el ámbito de la Administración electrónica. El ENS tiene como objetivo determinar las mínimas medidas de seguridad TIC para la protección de los sistemas de información y la información contenida en ellos. En el caso de tratar con sistemas de información, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los requerimientos establecidos por el ENS.



MODELO DE DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

El/la señor/a con DNI n.º en representación de la empresa con NIF

El/la señor/a con DNI n.º en representación de la empresa con NIF³

DECLARAN

a) La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto el suministro de artículos específicos de uniformidad y material diverso de equitación para la Sección Montada de la Guardia Urbana, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible y desglosado en 4 lotes, n.º de contrato 001_24003899, n.º de expediente 20244230, con el siguiente porcentaje de participación del precio en la ejecución del contrato:

...,... % la empresa
...,... % la empresa

b) Que, en caso de resultar adjudicatarias del mencionado proceso de licitación, se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.

c) Que designan como representante de la UTE en este proceso de licitación al señor / a la señora con DNI n.º

d) Que la denominación de la UTE que se constituirá es, y el domicilio para las notificaciones es, con n.º de teléfono, n.º de fax, correo electrónico para recibir comunicaciones (@)

Y como prueba de conformidad, firman esta declaración.

(localidad y fecha)

(nombre de la empresa que se representa, firma de cada una de las personas representantes de las diferentes empresas y sello de las empresas)

³ Debe repetirse la información para cada una de las empresas que formen la UTE.